

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
 Seis meses..... 9'10 »  
 Tres id..... 4'90 »  
 Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil.)— Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (Real orden de 6 de Abril de 1839.)— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10'65 »  
 Tres id..... 6 »  
 Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.ª Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.  
*(De la Gaceta núm. 244.)*

## Gobierno Civil.

### SERVICIO AGRONÓMICO.

#### Circular.

Se previene a los Sres. Alcaldes que en el plazo improrrogable de

un mes remitan a este Gobierno cumplimentado el interrogatorio que a continuación se inserta, debiendo consignar que al recabar estos datos de suma importancia no se persigue una información fiscal, sino contar con datos fundamentales de defensa para los intereses de la clase ganadera, que pudieran ser menoscabados al tratarse de realizar cualquier reforma; por lo cual reitero su exacto y puntual cumplimiento, pues de lo contrario, procedería como a la morosidad en tal servicio correspondiere.

Burgos 30 de Agosto de 1906.

EL GOBERNADOR,  
**Germán Avedillo.**

Relación que han de remitir los Sres. Alcaldes.

Término municipal de \_\_\_\_\_

Provincia de \_\_\_\_\_

	Vacuno...	Lanar...	Cabrío...	Cerde...	Caballar...	Mular...	Asnal...
1 Número de cabezas de ganado existentes en el término.....							
2 Si ha existido aumento ó disminución en el número de cabezas de ganado de las diferentes especies durante los cinco años últimos.....							
3 Cuáles son las razas ó clases de ganado existentes de cada una de las especies..							
4 Qué número de cabezas de ganado expresadas son trashumantes.....							
5 Coste medio al año del sostenimiento de una cabeza en cada una de las especies....							
6 Número de cabezas de cada clase de ganado que puede mantenerse al año en una hectárea de terreno de pastos.....							
7 Coste de los pastos de dehesa por cabeza al año, según las diferentes especies....							
8 Id. de rastrojera.....							
9 Id. de piensos.....							
10 Qué paga de contribución cada cabeza en las diferentes especies.....							
11 Qué número por reses de cada 100 en cada una de las especies se calcula que se muere al año por enfermedades, etc....							

- 12 Qué jornal diario cobran los pastores, vaqueros, etc.....
- 13 Si existen otros gastos, cuáles son éstos y su importe por cabeza..
- 14 Forma en que los ganaderos efectúan la venta de las reses....
- 15 Precio medio que percibe el ganadero por cada cabeza de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda y peso medio que suelen tener..
- 16 Si el precio en venta del ganado ha aumentado ó disminuido en los últimos cinco años y en qué proporción.....
- 17 Si ha aumentado y en qué proporción el precio de los pastos y piensos.....
- 18 Si en las ferias ó mercados y en los centros de consumos se ha notado escasez ó exceso de ganado..

..... de ..... de 1906.

El Alcalde,

El Secretario,

En esta fecha, y con el expediente de su razon, se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Isidro Cereceda, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 17 de Marzo último en que se declaró nula la elección de la Junta administrativa de Trespaderne, verificada en 4 de Febrero anterior.

Lo que se hace público a los efectos del art. 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Burgos 3 de Septiembre de 1906.

EL GOBERNADOR,  
**Germán Avedillo.**

## Comisión Provincial

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en esta Capital en el día 24 de Agosto próximo pasado para la contratación de los acopios de piedra con destino a la conservación durante el presente año de la carretera provincial de Pradoluengo a Ibeas de Juarros: esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar nuevamente a remate el indicado servicio, bajo el mismo tipo de las 7.997 pesetas 81 céntimos y con sujeción a las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 104, correspondiente al día 30 de Junio último, y señalar para que tenga lugar la subasta el

día 8 de Octubre próximo y hora de las doce.

Burgos 1.º de Septiembre de 1906. El Vicepresidente accidental, Juan de la Torre.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Pedro J. García.

Esta Corporación, en sesión de 31 de Agosto próximo pasado, acordó declarar nulas las elecciones de Concejales celebradas en el Valle de Tobalina el día 27 de Mayo último por haber sido anuladas por Real orden las que tuvieron lugar el 12 de Noviembre anterior.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 3 de Septiembre de 1906. —El Vicepresidente, Bruno Revilla. —El Secretario accidental, Pedro J. García de los Rios.

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo 2.º del art. 126 de la ley de 29 de Agosto de 1882: la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó que las cuentas generales de esta provincia, correspondientes al ejercicio de 1904, queden expuestas al público en la Secretaría de la Corporación hasta que la Diputación se reuna para su aprobación, publicándose en este periódico oficial un extracto de las mismas, conforme previene el citado art. 126.

Burgos 30 de Agosto de 1906.— El Vicepresidente, Bruno Revilla.— P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Pedro J. García.

# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

*Periodo ordinario y de ampliación.*

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1904, por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo desde 1.º de Enero de 1904 á 30 de Junio de 1905, á saber:

### CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
CARGO.—Por los ingresos realizados durante los 18 meses que comprenden los periodos ordinario y de ampliación del año económico de 1904.....	1154204'77
DATA.—Pagos verificados en igual periodo.....	927434'50
Existencia al terminar el ejercicio..	226770'27

### CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos.....	CARGO		Operaciones realizadas en el periodo ordinario.	Idem en el de ampliación.	TOTAL del ejercicio de 1904.
		Relación n.º	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Rentas.....	1	10382'76	3552'61	13935'37
2	Portazgos y barcajes.....	"	>	>	>
3	Donativos, legados y mandas.....	"	>	>	>
4	Repartimiento.....	2	692184'09	55374'36	747558'45
5	Instrucción pública.....	3	4420'95	4041'02	8461'97
6	Beneficencia.....	4	4663'73	2736'48	7400'21
7	Ingresos extraordinarios.....	5	1533'24	416	1949'24
8	Arbitrios especiales.....	"	>	>	>
9	Empréstitos.....	"	>	>	>
10	Enajenaciones.....	"	>	>	>
11	Resultas.....	6	356342'88	13631'40	369974'28
12	Ampliación.....	"	>	>	>
13	Movimiento de fondos ó suplementos.....	7	3275'16	>	3275'16
14	Reintegros.....	8	1082'70	567'39	1650'09
	INGRESOS.....		1073885'51	80319'26	1154204'77
	DATA				
1	Administración provincial.....	1	91628'72	3890'61	95519'33
2	Servicios generales.....	2	39282'39	5233'90	44516'29
3	Obras obligatorias.....	3	87784'61	43475'27	131259'88
4	Cargas.....	4	3124'59	831'98	3956'57
5	Instrucción pública.....	5	88957'80	11888'66	100846'46
6	Beneficencia.....	6	311510'22	31746'80	343257'02
7	Corrección pública.....	7	21803'55	3852'28	25655'83
8	Imprevistos.....	8	6400'20	349'10	6749'30
9	Nuevos establecimientos.....	"	>	>	>
10	Carreteras.....	9	69275'81	26484'09	95759'90
11	Obras diversas.....	10	14347'24	1571'01	15918'25
12	Otros gastos.....	11	9622'24	900	10522'24
13	Resultas.....	12	3804'55	11002'09	14806'64
14	Ampliación.....	"	>	>	>
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	13	>	38666'79	38666'79
16	Devoluciones.....	"	>	>	>
	PAGOS.....		747541'92	179892'58	927434'50

### CLASIFICACIÓN POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos.....	CARGO		Operaciones realizadas en el periodo ordinario	Idem en el de ampliación.	TOTAL del ejercicio de 1904.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	<b>CAPÍTULO I.—Rentas.</b>				
1	Rentas y censos de propiedades.....		8090'40	932'25	9022'65
2	Intereses de efectos públicos.....		2292'36	2620'36	4912'72
			10382'76	3552'61	13935'37
	<b>CAPÍTULO IV.—Repartimiento.</b>				
ÚNICO	Repartimiento entre los pueblos.....		692184'09	55374'36	479558'45
	<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>				
ÚNICO	Ingresos propios de los establecimientos del ramo...		4420'95	4041'02	8461'97
	<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>				
ÚNICO	Ingresos propios de los establecimientos del ramo...		4663'73	2736'48	7400'21
	<b>CAPÍTULO VII.—Ingresos extraordinarios.</b>				
ÚNICO	Ingresos extraordinarios.....		1533'24	416	1949'24
	<b>CAPÍTULO XI.—Resultas.</b>				
1	Existencias en 30 de Junio.....		342764'70	>	342764'70
2	Créditos de presupuestos anteriores.....		13578'18	13631'40	27209'58
			356342'88	13631'40	369974'28
	<b>CAPÍTULO XIII.—Movimiento de fondos ó suplementos.</b>				
ÚNICO	Movimiento de fondos ó suplementos.....		3275'16	>	3275'16
	<b>CAPÍTULO XIV.—Reintegros.</b>				
ÚNICO	Reintegros.....		1082'70	567'39	1650'09

Artículos.....

### DATA

Artículos.....	OPERACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO ORDINARIO		Idem en el de ampliación.	TOTAL del ejercicio de 1904.
			Pesetas.	Pesetas.
	<b>CAPÍTULO I.—Administración provincial.</b>			
1	Gastos de la Diputación.....		75279'45	3632'06
2	Archivo y Depositaria.....		7141'27	>
3	Comisiones especiales.....		3084'25	102'90
4	Arquitectos.....		6123'75	156'25
			91628'72	3890'61
	<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>			
1	Quintas.....		9924'27	503'15
2	Bagajes.....		10292'25	3430'75
3	Boletín oficial.....		11755'81	>
4	Elecciones.....		5950'06	>
5	Calamidades.....		1360	1300
			39282'39	5233'90
	<b>CAPÍTULO III.—Obras obligatorias.</b>			
1	Reparación y conservación de caminos.....		48878'81	41620'74
2	Travesía de carreteras.....		>	>
3	Cárcel modelo.....		>	>
4	Reparación y conservación de fincas.....		38905'80	1854'53
			87784'61	43475'27
	<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>			
1	Contribuciones y seguros.....		523'59	3'98
2	Pensiones.....		2601	828
			3124'59	831'98
	<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>			
1	Junta provincial.....		17067'74	7707
2	Institutos.....		>	>
3	Escuelas Normales.....		42993'56	>
4	Inspección de escuelas.....		>	>
5	Academias.....		28591'15	4181'66
6	Bibliotecas.....		250	250
7	Museos.....		55'35	55'35
			88957'80	11888'66
	<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
1	Atenciones generales.....		61978'12	7939'68
2	Hospitales.....		>	>
3	Casas de Misericordia.....		249532'10	23807'12
			311510'22	31746'80
	<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>			
1	Cárceles.....		21803'55	3852'28
			6400'20	349'10
	<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
ÚNICO	Imprevistos.....		6400'20	349'10
	<b>CAPÍTULO X.—Carreteras.</b>			
1	Subvención de carreteras.....		>	>
2	Construcción de carreteras.....		69275'81	26484'09
			14347'24	1571'01
	<b>CAPÍTULO XI.—Obras diversas.</b>			
ÚNICO	Obras diversas.....		14347'24	1571'01
	<b>CAPÍTULO XII.—Otros gastos.</b>			
ÚNICO	Otros gastos.....		9622'24	900
	<b>CAPÍTULO XIII.—Resultas.</b>			
ÚNICO	Obligaciones de presupuestos anteriores.....		3804'55	11002'09
	<b>CAPÍTULO XV.—Movimiento de fondos ó suplementos.</b>			
ÚNICO	Movimiento de fondos ó suplementos.....		>	38666'79

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1904 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su mas exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

En Burgos á 20 de Agosto de 1906.—El Depositario, Pedro Polo.

### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1904 á que la misma se refiere.

En Burgos á 27 de Agosto de 1906.—El Contador, Leon Villén.—V. B. —El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

## Providencias Judiciales

### AUDIENCIA DE BURGOS

D. Tomás Zumalacárregui y Arrue, Presidente de la Sala de vacaciones.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Arcadio Martínez Manzanos, hijo de Manuel y Maria, de 24 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Montejo San Miguel, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara redonda y poco poblada la barba; viste camisa á cuadros, blusa y faja negra, pantalón de mahón, calza abarcas y es un poco cargado de hombros, á fin de que en el término de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, se presente ante el Juez de instrucción de Villarcayo á responder de los cargos que contra él resulten en causa que procedente de dicho Juzgado se le sigue sobre tentativa de estafa, apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades que procedan á su busca y captura, debiendo ser conducido en su caso á la cárcel de la villa de Villarcayo.

Dada en Burgos á 28 de Agosto de 1906.—Tomás Zumalacárregui.—Por mandado de S. Sría., Leandro Martínez.

### Miranda de Ebro.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Arturo Gómez Sánchez, de 24 años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Mayagüez (Puerto-Rico), soltero, instalador y vecino de Oviedo, domiciliado en la calle del Royo, número 54, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa que se sigue en este Juzgado sobre tentativa de hurto de una cartera, para que, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado en el improrrogable plazo de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, al objeto de notificarle el auto de prisión provisional contra el mismo dictado en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Miranda de Ebro á 29 de Agosto de 1906.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, L. Tomás Ortiz de Urbina.

### Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrendan diligencias de oficio de prevención de abintestato de D. Felix Gutiérrez Barquin y Conde Pelayo, vecino de Espinosa de los Monteros; de ellas resulta que el expresado D. Felix, de 61 años, soltero, propietario y vecino de dicha villa, falleció en la misma el día 6 de Mayo último en estado de incapacidad y sin haber otorgado, al parecer, disposición testamentaria; sus parientes mas próximos son Don Juan Corral, D. Rafael Gómez Marañón, D.ª Josefa Corral y D.ª Carmen Viguera; en 30 de Junio de 1874 D. Vicente Gutiérrez Barquin y Ezquerria, padre del Felix, otorgó en Espinosa ante el Notario de Quincoces D. Venancio Abad Pérez testamento, y en una de sus cláusulas dice literalmente: «del remanente de sus bienes, derechos y acciones instituye por su único y universal heredero á su hijo D. Felix Barquin y Conde y por si muriese en el triste estado de incapacidad mental en que permanentemente se encuentra, quiere que sucedan, ó sean sustitutos del mismo los nombrados D. José Arce Abascal, su hermana D.ª Inés Arce Abascal y D.ª Maria Gómez y Pereda, en conformidad á lo dispuesto por la ley once, título quinto, partida séptima», eran en dicha fecha los sustitutos vecinos de Espinosa de los Monteros y tenían 50, 53 y 48 años respectivamente.

Por providencia del día de ayer, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado hacer un segundo llamamiento por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y la de Espinosa de los Monteros, y se publicarán en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, á los que se crean con derecho á los bienes de dicha herencia para que comparezcan á ejercitarle en el término de veinte dias, con apercibimiento de lo que haya lugar, debiendo hacer constar que en el término del primer llamamiento se han presentado reclamando la herencia D.ª Maria del Carmen Viguera y Conde Pelayo, D.ª Josefa y Don Juan Corral y Conde Pelayo y Don Rafael Gomez Marañón y Conde Pelayo, primos carnales del finado D. Felix.

Dado en Villarcayo á 30 de Agosto de 1906.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

### Lérida.

D. Manuel Ribalta Capell, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito,

llamo y emplazo á Marcelino Cazorro, de unos 25 años de edad, molinero, natural de la provincia de Burgos, de bigote y pelo rubio, que viste traje de lana claro á cuadros y calza zapatos de lona con puntera de piel, cuyas demás circunstancias no constan, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por disparo y lesiones inferidas á José Fregola, ins-truyo.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, le conduzcan á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Lérida á 20 de Agosto de 1906.—Manuel Ribalta.—Por mandado de S. Sría., Marcelo Fernández.

### Requisitoria.

D. Vicente Alonso Sanz, Capitán del Cuerpo de Tren, con destino en el 11.º Depósito de Reserva de Artillería, Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo en averiguación del paradero del cabo reservista Felipe Gómez Otegui.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho reservista, natural de Quisicedo (Burgos), de 29 años de edad, sus señas: pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz y boca regulares y color bueno, para que en el término de 45 dias, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado (undécimo Depósito de Reserva de Artillería) ó á la autoridad militar, ó en su defecto, á la civil del punto de su residencia y manifieste las señas de su domicilio y fecha en que se ausentó del pueblo de Quisicedo (Burgos) en que vivía, rogando á la Autoridad ante la cual comparezca me comunique con la posible urgencia dichos informes para efectos de justicia, de no presentarse en el plazo señalado se le declarará en rebeldía.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del indicado reservista, y, caso de ser habido, den cuenta á este Juzgado.

Burgos 31 de Agosto de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Vicente Alonso.—El Secretario, Juan Ranz.

## Anuncios Oficiales

### OBRAS PÚBLICAS.

Instalaciones eléctricas.

D.ª Antonia Echeverría, vecina de Aranda de Duero, solicita la co-

rrespondiente concesión para instalar tres líneas de transporte de energía eléctrica desde la central productora, situada en su molino, que aprovecha las aguas del río denominado «La Nava», en el término municipal de la misma villa, á ésta, á los caseríos de la estación de la misma y al pueblo de Castrillo de la Vega.

Las tres líneas de transporte serán aéreas, con conductores desnudos y sostenidos por medio de aisladores en postes de madera. La corriente será monofásica á una tensión de 3000 voltios.

El trazado de las líneas que, en parte, ocupan terrenos de dominio público y otras del Estado y, en otra, terrenos de dominio particular, cuyos dueños han concedido la correspondiente autorización para la colocación de postes, así como las disposiciones expresadas para el cruce de carreteras, ferrocarriles, etc., se detallan en el proyecto que, á los efectos del art. 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, obra en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán reclamar contra la concesión dentro del término de treinta dias, á contar desde el de la publicación del presente anuncio.

Burgos 30 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, P. A., Teófilo Rodríguez Báscones.

### Cuerpo de Telégrafos

Dirección de Sección de Burgos

Dispuesto por la Dirección general del Cuerpo, en orden de 29 del actual, la convocatoria de propietarios para la adquisición de un local con destino á las oficinas de correos y telégrafos de Aranda de Duero que reúna las condiciones reglamentarias convenientes de capacidad y luz, cuales son: despacho para el Jefe, sala para aparatos telegráficos, para distribución y servicio de correos, para el público y portería, para ordenanzas, almacén para el material de telégrafos, un cuarto bajo para buzón y habitación para el Jefe y ordenanza, se anuncia al público con arreglo á lo mandado por Real decreto de 2 de Mayo de 1876, á fin de que los propietarios que gusten presenten, en la oficina de telégrafos de Aranda de Duero, las proposiciones de arriendo en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 30 de Agosto de 1906.—El Director de la Sección, Ramón Crespo.

### Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Terminadas las cuentas municipales del año 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este municipio por término de 15 dias, con el informe del Sr. Regidor Sin-

dico, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valle de Manzanedo 22 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Gregorio González.

*Alcaldía de Aldeas de Medina.*

Para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito para el año de 1907, ha acordado el Ayuntamiento establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consume en el mismo, imponiendo 25 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de paja y 10 en igual cantidad de leña.

Lo que se hace saber al público para que en el término de quince días se presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que se consideren justas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aldeas de Medina 28 de Agosto de 1906. = El Alcalde, Prudencio Torre.

*Alcaldía de Valle de Valdelucio.*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1907, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan interponerse las reclamaciones que sean procedentes.

Quintanas de Valdelucio 27 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Eulogio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo-Matajudíos. Santa Cruz de la Salceda.

*Alcaldía de Revillarruz.*

Según me comunica el vecino de este pueblo D. Gabriel Palacios Prado, se halla en su rebaño un carnero de dos á tres años, cornudo, remisaco por detrás en la oreja izquierda y muesque por detrás de la derecha y con marca en los cuardrillos como una O.

La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerle á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo pago de gastos y daños, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Revillarruz 27 de Agosto de 1906. = El Alcalde, P. O., Tomás Alcalde.

*Alcaldía de Nebreda.*

Se halla vacante la plaza de Médico-titular de esta villa con la dotación anual de 100 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de enfermos pobres y transeuntes; además disfrutará gratis de casa-habitación.

El agraciado puede contratar

con 130 vecinos acomodados á dos fanegas de trigo por cada uno.

Los aspirantes, que serán Licenciados, llevarán cuando menos dos años de práctica en cualquier pueblo, y las solicitudes documentadas las presentarán en el plazo de treinta días en esta Alcaldía.

Nebreda 28 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Santiago Bravo.

*Alcaldía de Villanueva-Rio-Ubierna.*

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Ministrante, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, satisfechas

por este Ayuntamiento en 30 de Septiembre de cada un año, de las cuales tiene que pagar al Médico, que será el que designe el referido Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza tienen que contar por lo menos con seis años de servicios, y presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villanueva Rio-Ubierna 30 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Juan Diez.

*Ayuntamiento constitucional de Burgos.*

MES DE SEPTIEMBRE.

*Presupuesto de gastos.*

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda el Ayuntamiento de esta ciudad de conformidad con lo que previenen la ley Municipal de 1877 y el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES.			
	Gastos de pago inmediato. Pesetas.	Gastos de pago diferible. Pesetas.	Gastos de pago voluntario. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8000	2000	»	10000
2 Policía de seguridad.....	5000	2000	»	7000
3 Policía urbana y rural.....	7500	2500	»	10000
4 Instrucción pública.....	1000	»	»	1000
5 Beneficencia.....	6000	»	»	6000
6 Obras públicas.....	20000	10000	»	30000
7 Corrección pública.....	»	1000	»	1000
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas y contingente provincial	»	75000	20000	95000
10 Obras de nueva construcción...	»	37000	3000	40000
11 Imprevistos.....	»	35000	»	35000
12 Ampliación.....	»	»	»	»
13 Resultas.....	»	»	»	»
14 Devoluciones.....	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>47500</b>	<b>164500</b>	<b>23000</b>	<b>235000</b>

Burgos 20 de Agosto de 1906. = El Contador, Fermin Lambarri. = V.º B.º = El Alcalde, José Plaza. = Ayuntamiento del 24 de Agosto de 1906. = La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos. = El Secretario, Isidro Gil. = V.º B.º = El Alcalde, José Plaza.

*Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Nava de Roa.*

D. Justo Quevedo, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: que en el expediente que instruyo por responsabilidad en cuenta de consumos de los años 1879-80 y 1880-81, entre cuyos deudores se encuentra Enrique Paredes Pascua, he dictado providencia señalando para la subasta de las fincas embargadas á dicho deudor el día 24 de Septiembre próximo venidero, á las diez de la mañana, en las casas consistoriales, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que los bienes que se han de enajenar son los que se expresarán á continuación:

2.ª Los gastos de escritura serán de cuenta de los compradores.

3.ª No se admitirán posturas en la primera hora que no cubran las dos terceras partes de la valoración, y en su caso en la segunda media hora las que no cubran las dos terceras partes del nuevo tipo que resulte de la rebaja de la tercera parte del primitivo precio.

4.ª Que podrán librar las fincas

hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

5.ª Que están de manifiesto los títulos de propiedad en esta oficina y los licitadores no podrán exigir otros.

6.ª Que es requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente el 5 por 100 del valor de los bienes.

7.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

8.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á entregar el precio del remate se decretará la pérdida del depósito.

*Fincas que se subastan.*

La cuarta parte de una casa y corral en el casco de Nava, calle del Arenal, capitalizada en 218'75 pesetas.

Una cuba y un sitio, último de aforo, de caber 140 cántaras, en bodega entre las del camino de

Roa, titulada Los Papeles, en 105.

Una tierra en el término de Nava, al Prado Quemado, de diez celmines, en 126'70.

Otra al Monte, de fanega y media, en 195.

Y á fin de que sirva de notificación á Maria Liras Tapia, como heredera de Enrique Paredes, expido la presente cédula original, para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en Nava de Roa á 22 de Agosto de 1906.—El Agente, Justo Quevedo.

**Anuncios Particulares**

*Comunidad de Regantes de la vega de Roa.*

D. Toribio Crespo Esteban, Presidente de la Comunidad de Regantes de la vega de esta villa,

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 de las Ordenanzas, se convoca á Junta general ordinaria para el día 23 del corriente y hora de las once de su mañana en el salón de actos de la Comunidad, para ocuparse:

1.º En el examen y aprobación de la Memoria general correspondiente á todo el año anterior.

2.º En el examen de las cuentas y gastos correspondientes al año anterior que debe presentar el Sindicato.

Se advierte que para tomar parte en las deliberaciones, es necesario acreditar la cualidad de partícipe, y que la computación de votos se hará con sujeción estricta á lo dispuesto en el art. 41 de aquellas, y el 239 de la ley de Aguas.

Roa 1.º de Septiembre de 1906.—El Presidente, Toribio Crespo Esteban.—El Secretario, Basilio Garay

**BANCO DE BURGOS.**

*Caja de Ahorros.*

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	21229
Reintegros.....	24750'15
Diferencia en menos... ..	3521'15

**LA RELOJERÍA**

**DE LUIS TORRES**

**LA ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS NÚM. 2.**

se han trasladado desde el número 28 de la Plaza Mayor á los números 35 y 36 de dicha Plaza, esquina á la calle de San Lorenzo, junto al comercio de D. Joaquín Navarro.

**Doctor C. Urraca,**

**OCULISTA.**

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 2

El que se haya encontrado ó dé noticia exacta de un cachorro de caza de diez meses, color café y con manchas color fuego encima de los ojos y en las patas y atiende por *tal*, que se extravió el día 22 de Agosto último en el término de Sotopalacios, se servirá entregarle en la Plaza de Vega, Burgos, taller de Bicicletas, en donde se gratificará.